


8

MINISTERIO

DE

Relaciones Interiores y Exteriores.



El Éxmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El Presidente de los Estados- Unidos mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el consejo de gobierno acordó adicionar la convocatoria espedita en 28 de Mayo último, en los términos siguientes.

“El consejo, conforme á la propuesta del gobierno de 2 del corriente y en virtud de la atribucion que le concede la constitucion en el art. 116, ha acordado lo siguiente.

El congreso nacional podrá ocuparse en el periodo de sesiones extraordinarias á que ha sido convocado por decreto de 28 del pasado, en la espedicion de las leyes que sean necesarias para la ereccion del nuevo Estado de Guerrero.”

Y habiendo decretado que el acuerdo del consejo se reduzca á formal convocatoria, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 8 de Junio de 1849.—*José Joaquín de Herrera*.—A D. José María de Lacunza.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios y libertad. México, Junio 8 de 1849.

*Lacunza.*